



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



BENEFICIOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

50% de Subsidio al
Impuesto de Hospedaje
por estancias superiores
a 15 días, durante el
ejercicio 2024

(Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024)

Incentivo al Turismo, para personas físicas y jurídicas colectivas que realicen erogaciones por concepto de servicios de alojamiento por más de 15 días consecutivos en territorio del Estado de México.

Requisitos:

- Estancias superiores a **15 días** consecutivos, comprobables.
- El prestador del servicio deberá haber cobrado sólo **el 50% del impuesto al huésped**.

Aplicación:

- El prestador del servicio de hospedaje deberá estar inscrito en el **REC**.
- Seleccionar dentro de la declaración la opción de **aplicación del subsidio**.

II.4. de las Reglas de Carácter General por el 2024.